

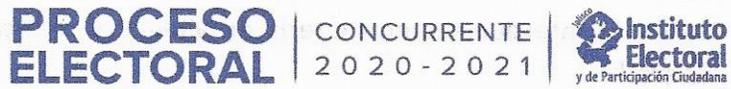
ORGANISMO ELECTORAL DURANTE EL MES DE MARZO DEL AÑO
MUEBRES EN RAZON DE GENERO PRESENTADAS ANTE ESTE
DENUNCIAS EN MATERIA DE VIOLENCIA POLITICA CONTRA LAS
JALISCO, AL CONSEJO GENERAL RESPECTO DE LAS CUERPS Y
ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE
INFORME QUE RINDE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO

El presente informe es el resultado de las actividades realizadas durante el mes de marzo del presente año, en el marco del proceso electoral concurrente 2020-2021. El informe tiene como objeto informar a los señores miembros del Consejo General y al Consejo de Vigilancia de los avances y resultados de las actividades realizadas durante el mes de marzo del presente año, en el marco del proceso electoral concurrente 2020-2021. El informe tiene como objeto informar a los señores miembros del Consejo General y al Consejo de Vigilancia de los avances y resultados de las actividades realizadas durante el mes de marzo del presente año, en el marco del proceso electoral concurrente 2020-2021.

En el mes de marzo del presente año, se realizaron las siguientes actividades: se realizaron las actividades de capacitación a los miembros del Consejo General y al Consejo de Vigilancia, se realizaron las actividades de capacitación a los miembros del Consejo General y al Consejo de Vigilancia, se realizaron las actividades de capacitación a los miembros del Consejo General y al Consejo de Vigilancia, se realizaron las actividades de capacitación a los miembros del Consejo General y al Consejo de Vigilancia.

El presente informe es el resultado de las actividades realizadas durante el mes de marzo del presente año, en el marco del proceso electoral concurrente 2020-2021. El informe tiene como objeto informar a los señores miembros del Consejo General y al Consejo de Vigilancia de los avances y resultados de las actividades realizadas durante el mes de marzo del presente año, en el marco del proceso electoral concurrente 2020-2021.

El presente informe es el resultado de las actividades realizadas durante el mes de marzo del presente año, en el marco del proceso electoral concurrente 2020-2021. El informe tiene como objeto informar a los señores miembros del Consejo General y al Consejo de Vigilancia de los avances y resultados de las actividades realizadas durante el mes de marzo del presente año, en el marco del proceso electoral concurrente 2020-2021.



A handwritten signature in blue ink, consisting of a series of loops and curves, located in the bottom left corner of the page.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a series of loops and curves, located in the bottom right corner of the page.

INFORME QUE RINDE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, AL CONSEJO GENERAL RESPECTO DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL DURANTE EL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

Derivado de la reforma federal, así como del decreto 27922/LXII/20 publicado el primero de julio del año 2020; en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, y de conformidad al artículo 41 Bis, 57 y tercero transitorio de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia; se plasmaron una serie de atribuciones y competencias correspondientes al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPC Jalisco). Por lo que, el IEPC Jalisco actualizó el Reglamento de Quejas y Denuncias en el que estableció qué, es competencia de la Secretaría Ejecutiva, presentar un informe en cada sesión ordinaria ante el Consejo General sobre las quejas y denuncias interpuestas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.¹

El informe tiene como objeto, hacer públicos los casos y sistematizar de manera periódica, los datos específicos de las quejas y denuncias presentadas ante el IEPC Jalisco sobre violencia política contra las mujeres en razón de género, así como detallar sobre el trámite que se le dio, o en su caso, dar a conocer el proceso y autoridad a la que fue derivado el asunto. Esto último, en los supuestos de que la Institución no tuviere competencia sobre el mismo.

Al respecto la Secretaría Ejecutiva da cuenta que, se recibió durante el mes de marzo ante el Instituto las quejas con el número de expediente PSE-QUEJA-041/2021, PSE-QUEJA-047/2021, PSE-QUEJA-050/2021, PSE-QUEJA-048/2021, PSE-QUEJA-052/2021, PSE-QUEJA-056/2021, PSE-QUEJA-061/2021, PSE-QUEJA-063/2021, PSE-QUEJA-067/2021 y PSE-QUEJA- 71/2021. Para mayor apreciación el presente informe expone de manera detallada la siguiente información:

¹ Artículo 32 del Reglamento de Quejas y Denuncias del IEPC Jalisco

DATOS GENERALES

| | | | |
|--|------------------------------|---|------------------------------------|
| Fecha en la que se presentó la queja o denuncia: | 05 de marzo de 2021 | Número de folio: | Folio: 00920 |
| | | Número de expediente asignado: | PSE-QUEJA-041/2021 |
| Instancia en la que se presentó: | Oficialía de partes del IEPC | ¿Fue remitida al Tribunal Electoral? | Sí |
| | | ¿Conoce del asunto el Tribunal Electoral? | Sí |
| ¿Fue remitida a otra Institución? | | Motivo por el que conoce: | Procedimiento Especial Sancionador |
| | | Fecha de remisión: | 22 de marzo de 2021 |

TRÁMITE

| | |
|------------------------------------|---|
| Resumen de la conducta denunciada: | <p>QUEJA</p> <p>La C. XXXX XXXX, regidora del Ayuntamiento de XXXX XXX por el partido político Movimiento Ciudadano, denuncia a XXX XXX, también Regidor del Ayuntamiento por ejercer violencia política contra su persona en razón de género, toda vez que, en la sesión ordinaria en donde se encontraba 18 municipales entre ellos, el ahora denunciado, el cual después de ser cuestionado por la Regidora, emitió comentarios como "para mí es muy sencillo explicarle ahorita, lo que sería difícil es que usted me entendiera, porque no conoce los procedimientos más sencillos que existen dentro de un cabildo, pues obviamente no me va a poder entender este... qué es lo que sucedió, que pasó con esté... con la mentada deuda desde hace 6 años que usted ahorita nuevamente vuelve a sacar a flote, y el compromiso es el siguiente si usted gusta en la próxima sesión o... si quiere quiere en este momento podemos explicar y que hagamos un compromiso, yo le puedo explicar basado en número, en detalles, a quien le tengo que dar cuentas es a la ciudadanía y en su momento a la Auditoría Superior de la Federación", "yo le puedo este, refrescar y clarar e ilustrar qué pasó, dónde quedó, qué se hizo, eso de lo que pasó ese año", "es lo que pasa cuando no existe un conocimiento de lo que es una administración pública y los procedimientos que se deben de llevar a cabo puede suceder eso", "y esto lo hago para ilustrarla ¿no?"; señalando que derivado de sus comentarios, lesionó, dañó, y transgredió su dignidad, integridad y libertad como mujer en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales.</p> <p>Además, la agraviada solicita las siguientes medidas de cautelares:</p> <p>1. Se le ordene abstenerse de realizar nuevas, similares o idénticas conductas, señalamientos o expresiones que se han denunciado, garantizando la existencia y el restablecimiento del derecho que se considera afectado, con la finalidad de no sufrir más menoscabo a su dignidad, integridad y libertad.</p> |
| La queja o denuncia fue: | Admitida |

| | |
|---|--|
| Síntesis de los trámites realizados durante su sustanciación: | <p>La Comisión de Quejas y Deunicias del IEPC Jalisco en su sesión def 13 de marzo de 2021 resolvió las medidas cautelares en las que declaró:</p> <p>1. Procedente la medida cautelar solicitada en su modalidad de tutela preventiva y se ordena al denunciado XXX XXX, regidor del ayuntamiento de Tiaquepaque, se abstenga de realizar cualquier acción que lesione o dañe la dignidad, integridad o libertad de la denunciante en el ejercicio de su cargo como regidora, el cual incluye evitar expresiones que evidencien una conducta hostil e intolerante al menospreciar y cuestionar el conocimiento de la denunciante sobre la administración pública.</p> |
|---|--|

MEDIDAS CAUTELARES Y DE PROTECCION

| | | | |
|---|-------------------|---|---|
| ¿Se le otorgaron medidas? | Sí | Fecha en las que se otorgan: | 13 de marzo de 2021 |
| | | ¿Qué institución resolvió la medidas? | IEPC Jalisco |
| En caso de que sí, ¿qué medida se le otorgó? | Tutela preventiva | Motivo por el que se le otorgó: | Los hechos violatorios pudieran ser violatorios de preceptos constitucionales, legales y reglamentarias |
| | | Motivo por el que se le negó: | N/A |
| En caso de que se hayan concedido las medidas, ¿ya fueron ejecutadas? | S/D | Motivo por el que no han sido ejecutadas: | N/A |
| La persona que solicitó las medidas es: | Regidora | | |

DATOS GENERALES

| | | | |
|--|--|--|---------------------|
| Fecha en la que se presentó la queja o denuncia: | 05 de marzo de 2021 | Número de folio: | Folio: 00965 |
| | | Número de expediente asignado: | PSE-QUEJA-047/2021 |
| Órgano del Instituto en que se presentó: | Tribunal Electoral | ¿Fue remitida al Tribunal Electoral? | NO |
| | | ¿Conoce del asunto el Tribunal Electoral? | SÍ |
| ¿Fue remitida a otra Institución? | SÍ | Motivo por el que conoce: | N/A |
| | | Fecha de remisión: | 08 de marzo de 2021 |
| En caso de que sí, ¿a cuál? | IEPC Jalisco y el Instituto remitió a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales | En caso de que no, ¿Cuál fue el trámite que se le dio? | N/A |

TRÁMITE

| | |
|---|--|
| Resumen de la conducta denunciada: | <p>QUEJA</p> <p>La C. XXX XXXX candidata a la primera posición como regidora en la representación proporcional por Morena, quien denuncia a XXX XXX, regidora de representación proporcional por el mismo partido, ambas partes del municipio de Degollado, Jalisco. La ciudadana denuncia que XXX XXX la presiona para renunciar a la candidatura y le ofrece un trato de una dirección y sueldo ante notario, mismo que no cumple y la deja fuera de la participación política.</p> <p>Además, la agraviada solicita las siguientes medidas cautelares:</p> <p>Medidas cautelares</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que no se le agreda verbalmente. 2. Que no haga nada en contra suya o contra su familia. 3. Que meta a su esposo para que ya no le hable más a su teléfono ni por ningún medio. |
|---|--|

DATOS GENERALES

| | | | |
|--|------------------------------|--------------------------------------|--------------------|
| Fecha en la que se presentó la queja o denuncia: | 09 de marzo de 2021 | Número de folio: | Folio: 00993 |
| | | Número de expediente asignado: | PSE-QUEJA-050/2021 |
| Instancia en la que se presentó: | Oficialía de partes del IEPC | ¿Fue remitida al Tribunal Electoral? | |

TRAMITE

| | |
|------------------------------------|---|
| Resumen de la conducta denunciada: | <p>QUEJA</p> <p>La C. XXX XXXX quien fue precandidata a la alcaldía del municipio de XXXX denuncia a la C. XXX XXXX, precandidata a la diputación por el distrito federal 12 ambas por el partido Morena, toda vez que la denunciante señala que ha recibido amenazas tanto en la vía pública como en llamadas telefónicas por la ahora denunciada, en las que recibe en promedio de 6 a 8 llamadas diarias en las que es amenazada y burlada por su discapacidad física, consecuencia de una amputación de su extremidad inferior.</p> <p>Además, la agraviada solicita las siguientes medidas de protección y cautelares:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se le prohíba a la C. XXXX XXX, tener cualquier tipo de acercamiento o comunicación, tanto con ella o con su familia. 2. Se ordene de inmediato retirar de la página de facebook llamada "XXX XXX XXX", todas aquellas publicaciones que la desacrediten, difamen y denigren su desempeño como regidora y precandidata a la alcaldía. 3. Se conceda el apoyo de la policía en el caso de que quisiera agredirla. |
| La queja o denuncia fue: | Admitida |

| | |
|---|--|
| Síntesis de los trámites realizados durante su sustanciación: | <p>La Comisión de Quejas y Denuncias del IEPC Jalisco en su sesión del 20 de marzo de 2021 resolvió las medidas cautelares en las que declaró:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Procedente la medida cautelar relativa al retiro de las publicaciones precisadas; 2. Se declara procedente la medida cautelar en su modalidad de tutela preventiva y se ordena a la denunciada se abstenga de realizar publicaciones como las que fueron objeto de análisis dentro de la presente resolución, apercibida, que en caso de incumplimiento, se le impondrá una amonestación pública y, de continuar la omisión, podrá ser acreedora de los medios de apremio previstos en la normativa electoral. 3. El personal de la Oficialía Electoral deberá elaborar una nueva acta en los sitios de internet precisados en esta resolución a fin de dar fe del cumplimiento de la presente resolución. |
|---|--|

MEDIDAS CAUTELARES Y DE PROTECCIÓN

| | | | |
|---|---|---|---|
| ¿Se le otorgaron medidas? | Sí | Fecha en las que se otorgan: | 20 de marzo de 2021 |
| | | ¿Qué institución resolvió la medidas? | IEPC Jalisco |
| En caso de que sí, ¿qué medida se le otorgó? | Retiro de las publicaciones y tutela preventiva | Motivo por el que se le otorgó: | Los hechos violatorios pudieran ser violatorios de preceptos constitucionales, legales y reglamentarias |
| | | Motivo por el que se le negó: | N/A |
| En caso de que se hayan concedido las medidas, ¿ya fueron ejecutadas? | S/D | Motivo por el que no han sido ejecutadas: | N/A |
| La persona que solicitó las medidas es: | Candidata(o) | | |

|  INFORME DE VIOLENCIA POLÍTICA - MARZO 2021 | | | |
|---|--|--|---|
| DATOS GENERALES | | | |
| Fecha en la que se presentó la queja o denuncia: | 09 de marzo de 2021 | Número de folio: | Folio: 00996 y 11249 |
| | | Número de expediente asignado: | PSE-QUEJA-048/2021 |
| Instancia en la que se presentó: | Oficialía de partes del IEPC | ¿Fue remitida al Tribunal Electoral? | |
| | | En caso de que no, ¿Cuál fue el trámite que se le dio? | El IEPC se encuentra realizando diligencias de investigación para la debida integración de expediente |
| TRAMITE | | | |
| Resumen de la conducta denunciada: | <p>QUEJA</p> <p>La C. XXX XXX XXX denuncia a la cuenta de Facebook "XXX XXX", a quienes resulten ser titulares, administradores y/o responsables, así como a la agencia o persona que resulte responsable de contratar pauta o publicidad con número identificador 177104853937071 a nombre de una persona que se identifica como XXX XXX, por cometer violencia política en su contra, toda vez que emiten un video en el que denominan "Vinculada Sentimentalmente" en el que se vincula sentimentalmente a la regidora XXX XXX con el XXX XXX, y; otro video que titulan "¿Paridad de género? Lord Vallarta no sabe de eso, sólo aprovechó el término descaradamente para beneficiar a su querida XXX XXX"</p> <p>Además, la agraviada solicita las siguientes medidas cautelares:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se le ordene a quien o quienes resulten responsables, de abstenerse de publicar rumores, calumnias u otros hechos que pudieran resultar injuriosos o constituyentes de daño moral contra su persona y contra cualquier mujer, los cuales inciten a la violencia política en razones de género; 2. Se le ordene a quien o quienes resulten responsables que sus publicaciones sean respetuosas, basadas en hechos concretos y evidencia objetiva y no en calificativos despectivos contra una servidora u otras mujeres; 3. Se le ordene a quien o quienes resulten responsables, retirar la campaña violenta en contra de mi persona, haciendo públicas las razones a través de los medios que mejor se consideren para tal efecto por parte de la Comisión de Quejas y Denuncias del IEPC, como podrán ser, entre otros, la publicación de un extracto de tal determinación a través de la página oficial del Instituto o de las autoridades electorales del ámbito territorial donde fue cometida la infracción, o bien, por los mismos medios en que se cometió, y; 4. Se le prevenga a quien o quienes resulten responsables, que de no cumplir, será sancionado económicamente y/o mediante las otras formas establecidas en la legislación vigente aplicable. | | |

|  INFORME DE VIOLENCIA POLÍTICA - MARZO 2021 | | | |
|---|---|--|------------------------------------|
| DATOS GENERALES | | | |
| Fecha en la que se presentó la queja o denuncia: | 11 de marzo de 2021 | Número de folio: | Folio: 01048 |
| | | Número de expediente asignado: | PSE-QUEJA-052/2021 |
| Instancia en la que se presentó: | Oficialía de partes del IEPC | ¿Fue remitida al Tribunal Electoral? | NO |
| Fecha: | 25 de marzo de 2021 | En caso de que no, ¿Cuál fue el trámite que se le dio? | Desechada por quedarse sin materia |
| TRAMITE | | | |
| Resumen de la conducta denunciada: | <p>QUEJA</p> <p>La C. XXX XXX y/o XXX XXX y/o XXX XXX, regidoras y regidor de XXXX por el partido de Morena, denuncia a la Presidenta interina del mismo municipio, XXX XXX por violencia política de género, ya que denuncian formar parte de la lista de prelación para sustituir a los regidores de Morena que accedieron a un asiento por el sistema de representación proporcional en un total de tres regidurías, mismo derecho que fue impedido en el que las personas previas, se separaron del cargo.</p> | | |
| La queja o denuncia fue: | Desechada | | |

|  INFORME DE VIOLENCIA POLÍTICA - MARZO 2021 | | | |
|---|--|--------------------------------------|--------------------|
| DATOS GENERALES | | | |
| Fecha en la que se presentó la queja o denuncia: | 11 de marzo de 2021 | Número de folio: | Folio: 01056 |
| | | Número de expediente asignado: | PSE-QUEJA-056/2021 |
| Instancia en la que se presentó: | Oficialía de partes del IEPC | ¿Fue remitida al Tribunal Electoral? | NO |
| | | | |
| TRÁMITE | | | |
| Resumen de la conducta denunciada: | QUEJA La C. XXX XXX regidora del municipio de XXX Jalisco, denuncia violencia política toda vez que en el momento en la sesión de cabildo se designa al presidente interino a favor del C. XXX XXX para cubrir la licencia de la Presidenta Municipal, XXX XXX XXX, al no respetar la paridad de género en las suplencias. Además, la agraviada solicita las siguientes medidas cautelares: 1. Solicitar de manera inmediata se deje sin efecto el acuerdo tomado en la sesión de cabildo con fecha 03 de marzo del 2021; 2. Se le brinde la seguridad y protección necesaria en virtud de represalias que pudieran generarse de la queja, haciendo responsables a los mismos integrantes del cabildo incluida su Presidenta de cualquier perjuicio o daño a su persona y de sus familiares, ya sea física o patrimonial. | | |
| | Síntesis de los trámites realizados durante su sustanciación: La Comisión de Quejas y Deuncias del IEPC Jalisco en su sesión del 23 de marzo de 2021 resolvió las medidas cautelares en las que declaró: 1. Improcedente la adopción de medidas cautelares solicitadas por la ciudadana XXX XXX. | | |

|  INFORME DE VIOLENCIA POLÍTICA - MARZO 2021 | | | |
|--|---|---|--------------------|
| DATOS GENERALES | | | |
| Fecha en la que se presentó la queja o denuncia: | 13 de marzo de 2021 | Número de folio: | Folio: 11307 |
| | | Número de expediente asignado: | PSE-QUEJA-061/2021 |
| Instancia en la que se presentó: | Oficialía de partes del IEPC | ¿Fue remitida al Tribunal Electoral? | NO |
| | | ¿Conoce del asunto el Tribunal Electoral? | NO |
| TRÁMITE | | | |
| Resumen de la conducta denunciada: | QUEJA La C. XXXX XXX XXX, aspirante a la candidatura de la presidencia municipal de la XXX XXX por el partido Morena, denuncia por violencia política al C. XXX XXX XX toda vez que el ciudadano ofende, denigra y difama y ataca por medio de diversas redes sociales en las que emite comentarios como "La Presidencia de la XXXX, no es concurso de belleza... el pueblo merece respeto". Además, la agraviada solicita las siguientes medidas de protección y cautelares: Medidas cautelares 1. Solicitar de manera inmediata, la suspensión de promocionales difundidos en radio, televisión, así como en redes sociales, como en facebook, que pueden confundir a la ciudadanía al momento de ejercer su derecho a votar, por no incluir un lenguaje induyente. 2. El retiro de la cuenta de Facebook de XXX XXX y de su página XXX XXX, así como todas las publicaciones y ataques hacia su persona y familia, en los que se utiliza el lenguaje excluyente y sexista que impide el libre ejercicio de los derechos políticos electorales de la suscrita. Medidas de protección 1. Prohibición de acercarse a determinada distancia de la víctima. 2. Prohibición de comunicarse con la víctima. 3. Limitación de asistir o acercarse al domicilio de la víctima o lugar determinado. 4. La prohibición de realizar conductas de intimidación o molestia a la víctima o a personas relacionadas con ella. 5. Protección policial de la víctima o de su domicilio. 6. Auxilio inmediato por integrantes de instituciones policiales, al domicilio en donde se encuentre la víctima en el momento de solicitarlo. 7. Traslado de la víctima a refugios o albergues temporales, así como de sus familiares. | | |
| | La queja o denuncia fue: Desechada Desechada por falta de firma | | |



|  INFORME DE VIOLENCIA POLÍTICA - MARZO 2021 | | | |
|---|--|--------------------------------------|--------------------|
| DATOS GENERALES | | | |
| Fecha en la que se presentó la queja o denuncia: | 16 de marzo de 2021 | Número de folio: | Folio: 01145 |
| | | Número de expediente asignado: | PSE-QUEJA-063/2021 |
| Instancia en la que se presentó: | Oficialía de partes del IEPC | ¿Fue remitida al Tribunal Electoral? | NO |
| TRÁMITE | | | |
| Resumen de la conducta denunciada: | <p>QUEJA</p> <p>La C. XXXX XXX, mujer comerciante denuncia por violencia de género mediante el Procedimiento Especial Sancionador, al C. XXX XXXX, aspirante a participar en cargo público a XXX XXX de Tlaquepaque por el partido Morena por estar denunciando ante la Fiscalía General del Estado de Jalisco por los delitos de incitar a la violencia a la prostitución y ultrajes a las buenas costumbres, y considerar que tal actitud le agravia por su condición de mujeres.</p> <p>Además, la agraviada a través de su denuncia, menciona las medidas cautelares y órdenes de protección consideradas en el artículo 459 Bis y las medidas de reparación del artículo 459 Ter. ambas establecidas en el Código Electoral del Estado de Jalisco.</p> | | |
| La queja o denuncia fue: | Desechada | Desechada por frívola | |

|  INFORME DE VIOLENCIA POLÍTICA - MARZO 2021 | | | |
|---|--|--|--------------------|
| DATOS GENERALES | | | |
| Fecha en la que se presentó la queja o denuncia: | 17 de marzo de 2021 | Número de folio: | Folio: 01185 |
| | | Número de expediente asignado: | PSE-QUEJA-067/2021 |
| Instancia en la que se presentó: | Oficialía de partes del IEPC | ¿Fue remitida al Tribunal Electoral? | NO |
| TRÁMITE | | | |
| Resumen de la conducta denunciada: | <p>QUEJA</p> <p>La C. XXX XXX, denuncia por violencia de género político(sic) a la C. XXXX XXX y el Sr. XXX XXX miembros del Partido Encuentro Social, toda vez que en la encomienda de registrar como candidata a la C. XXX XXX a la alcaldía por el municipio de Arandas, Jalisco, y a su planilla a regidurías, fuera eliminada, dejando sin participación como candidata.</p> <p>Motivos por los que denuncia y solicita que tanto la C. XXX XXX y el C. XXX XXX sean sancionados conforme a derecho y no tengan participación en procesos electorales por haber violentado su derecho de participación a la alcaldía del municipio de Arandas Jalisco.</p> | | |
| La queja o denuncia fue: | Desechada | Desechada por no tener firma autógrafa | |

DATOS GENERALES

| | | | |
|--|------------------------------|--------------------------------------|--------------------|
| Fecha en la que se presentó la queja o denuncia: | 18 de marzo de 2021 | Número de folio: | Folio: 11337 |
| | | Número de expediente asignado: | PSE-QUEJA- 71/2021 |
| Instancia en la que se presentó: | Oficialía de partes del IEPC | ¿Fue remitida al Tribunal Electoral? | NO |

TRAMITE

| | | | |
|------------------------------------|--|-----------|--|
| Resumen de la conducta denunciada: | <p>QUEJA</p> <p>La C. XXXX XXXX denuncia a XXX XXX por la comisión de de hechos constitutivos de delitos de violencia política por razón de género(sic), toda vez que el denunciado llevó a cabo las acciones en contra de su persona por redes sociales en las que se ha dedicado a ofenderla, denigrarla y difamarla a través de la página "XXX XXX" y comentando en las redes sociales de la quejosa.</p> <p>Además, la agraviada solicita las siguientes medidas cautelares y de protección:</p> <p>Medidas cautelares:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Suspensión de promocionales difundidos en radio, televisión así como en redes sociales, como Facebook, que puedan confundir a la ciudadanía al momento de ejercer su derecho a votar, por no incluir lenguaje incluyente. 2. El retiro de la cuenta de de Facebook de Ernesto Herrera y de su página XXXX, así como todas las publicaciones y ataques hacia mi persona y familia, en los que utiliza el lenguaje excluyente y sexista que impide el libre ejercicio de los derechos políticos-electorales de la suscrita. <p>Medidas de protección:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Prohibición de acercarse a determinada distancia de la presunta víctima; 2. Prohibición de comunicarse con la víctima; 3. Limitación para asistir o acercarse al domicilio de la víctima o lugar determinado; 4. La prohibición de realizar conductas de intimidación o molestia a la víctima o a personas relacionadas con ella; 5. Protección policial de la víctima o de su domicilio; 6. Auxilio inmediato por integrantes de instituciones policiales, al domicilio en donde encuentre la víctima en el momento de solicitarlo, y; 7. Traslado de la víctima a refugios o albergues temporales, así como de sus familiares. | | |
| | La queja o denuncia fue: | Desechada | Desechada por no cumplir requerimiento |